



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 038 -2020-CMLV

La Victoria, **14 MAYO 2020**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria del día 14 de mayo del 2020, adoptó el siguiente acuerdo.

### VISTO:

El Informe N° 177-2020-MDLV/GR, de la Gerencia de Rentas, de fecha 16 de abril del 2020; el Informe N° 184-2020-MDLV/GR, de la Gerencia de Rentas, de fecha 08 de mayo del 2020, con el cual se propone el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece los Beneficios Tributarios y Administrativos; Informe N° 248-2020-GAJ/MDLV, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 08 de mayo del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 74 y 195 numeral 4) de Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y con el artículo 9 numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan a los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 9 numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar las ordenanzas. Asimismo en su artículo 38 indica que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; en su artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y en su artículo 40 establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2009-EF y sus modificatorias, declara de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyen renta de los Gobiernos locales y optimizar su recaudación; establece los impuestos municipales cuya recaudación, administración y fiscalización son competencia de las Municipalidades Distritales; y regula lo concerniente a los arbitrios y tasas municipales.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, en su Título II Capítulo I regula el Impuesto Predial, su definición, su alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las Municipalidades en cada ejercicio fiscal.

El Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF y sus modificatorias, en sus artículos 33 y 181 establece que los tributos y multas, respectivamente, generan interés moratorio. A su vez, el artículo 166 establece que la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*



las infracciones tributarias; y en virtud de dicha facultad, también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias que correspondan, en la forma y condiciones que ella establezca, determinando sus parámetros y criterios y determinar tramos menores al monto de la sanción establecida.

Que, el artículo 41 del TUO del Código Tributario, establece en su segundo párrafo que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administran. En caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, agregando en su artículo 2° las medidas de prevención y control para evitar la propagación del virus, encargando a los Gobiernos Regionales y Locales, entre otros, a adoptar las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020, en el Diario Oficial El Peruano, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM.



Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo; y que, los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, las medidas de contención adoptadas, tanto a nivel nacional como en el resto del mundo, se han mostrado efectivas en el control de la epidemia, pero están teniendo un impacto negativo sobre la actividad económica global y sobre diversos grupos sociales, con una incidencia especial en determinados sectores de la población.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 047-2020 (publicado el 26 de abril del 2020), se establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria, y otras medidas.

Que, mediante Ordenanza N° 001-2020-MDLV de fecha 03 de enero del 2020, se establece Beneficios Tributarios y Administrativos en el Distrito de La Victoria, como son: Beneficios Tributarios Generales, Beneficios de Pronto Pago, Beneficios para deudas tributarias hasta el año 2019, Fraccionamiento y Aplazamiento Tributario, Tratamiento de Multas Tributarias y Administrativas, Beneficio de Regularización Automática de permanencia en el Giro Autorizado de Establecimiento y Disposiciones Finales, cuya vigencia era desde el mes de enero del 2020 hasta el 31 de marzo del 2020.

Que, atendiendo a las disposiciones precitadas, y en el marco de las competencias inherentes a las Municipalidades Distritales, previstas en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establecieron medidas extraordinarias para la contención y respuesta al brote del Coronavirus (COVID-19); por lo que resulta necesario que la actual gestión municipal brinde mayores facilidades y beneficios con carácter general a sus vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones, respecto a los tributos y otros ingresos de su administración.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*



Que, mediante Informe N° 177-2020-MDLV/GR, de la Gerencia de Rentas, de fecha 16 de abril del 2020, propone la ampliación de beneficios tributarios y administrativos en el distrito de La Victoria, teniendo en consideración que existe una importante deuda tributaria y multas administrativas pendientes de pago por parte de los administrados.

Que, mediante Informe N° 248-2020-GAJ/MDLV, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 08 de mayo del 2020, opina que para que la propuesta de los "beneficios tributarios y administrativos" se convierta en una regla fiscal durante el ejercicio fiscal, corresponde al Concejo Municipal aprobarla mediante Ordenanza dentro del marco normativo vigente respecto de las facultades de las Municipalidades y conforme a lo establecido en la regulación tributaria vigente.

Que, mediante Informe N° 184-2020-MDLV/GR, de la Gerencia de Rentas, de fecha 08 de mayo del 2020, con el cual se propone el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece los Beneficios Tributarios y Administrativos.



Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR con dispensa de Dictamen, la Ordenanza Municipal que establece el Régimen de Beneficios Tributarios y Administrativos en el Distrito de La Victoria – Chiclayo, hasta el 31 de diciembre del 2020.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas y sus áreas correspondientes, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General para que proceda a su notificación y publicación en la página web de la Entidad.

## **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
Abog. Raúl Rony Olivera Morales  
ALCALDE